Poder Judicial N° 28 /2022

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, domiciliada en las calles Pedro Blasio Testanova y Mariano Roque Alonso de la ciudad de Asunción, representada para este acto por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES, nombrado al cargo por Acordada N° 1619 de fecha 16 de febrero de 2022,** denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **FALCON COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A., RUC N° 80010835-3,** domiciliada en las calles, Guido Spano N° 3052 casi Concejal Vargas, Barrio Herrera, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **RODOLFO DARIO ARCE GODOY**, con Cédula de Identidad N° 1.167.297, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 68/2021 "ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO - AD REFERÉNDUM - S.B.E."** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 68/2021 "ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO - AD REFERÉNDUM - S.B.E." I.D. N° 403.751,** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N.° 377 de fecha 08 de febrero de 2022 y que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. El Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

La Garantía de fiel Cumplimiento del Contrato.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 403.751.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

FALCON Comercial e Industrial S.A.

Rodolfo D. Arce Godoy
Representante Legal

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 68/2021 "ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO - AD REFERÉNDUM - S.B.E." I.D. N° 403.751,** por la CONTRATANTE, según Resolución S2 N° 300 de fecha 10 de Noviembre de 2021. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 377 de fecha 08 de febrero de 2022.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la CONTRATISTA en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del CONTRATISTA, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Oferente	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio Total
1	42172101-001	DESFRIBILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO	Unidad	UNIDAD	3	FALCON COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A	ZOLL	USA	16.610.000	49.830.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 49.830.000 (GUARANÍES CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL)**

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: 5% (CINCO POR CIENTO) del monto total del contrato.

• **MULTA:** 1% (un por ciento) por cada día de atraso en la prestación de los servicios contratados, que se encuentren en mora a ser descontados del monto en facturación correspondiente.

• **TASA DE INTERÉS POR MORA:** 0,01 % (cero coma cero un por ciento) sobre el monto total del contrato.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

FALCON
Comercial e Industrial S.A.

Rodolfo D. Arce Godoy
Representante Legal

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO será designado por la CONTRATANTE. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el PROVEEDOR ha incumplido lo convenido, **a fin de aplicar las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato.**

10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato

FALCON Comercial e Industrial S.A.

Rodolfo D. Arce Godoy
Representante Legal

o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay al día 18 del mes mayo del año 2022.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

PROF. DR. ANTONIO FRETES

EL PROVEEDOR: FALCON COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.

FALCON
Comercial e Industrial S.A.

RODOLFO ARCE GODOY